



Tipo Norma	:Ley 9096
Fecha Publicación	:21-10-1948
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:DISPONE QUE EL EXCEDENTE DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DE LA LEY 8,093, DE 19 DE FEBRERO DE 1945, SOBRE FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS VITIVINICOLAS, DESPUES DE ATENDER LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA, SERA PUESTO ANUALMENTE POR LA CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE ECONOMIA AGRICOLA PARA LOS FINES QUE INDICA.
Tipo Versión	:Unica De : 20-05-1983
Inicio Vigencia	:20-05-1983
Id Norma	:25912
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=25912&amp;f=1983-05-20&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=25912&amp;f=1983-05-20&amp;p=</a>

Dispone que el excedente del producto del impuesto establecido en el artículo 1° de la ley 8,093, de 19 de febrero de 1945, sobre fomento de las Cooperativas Vitivinícolas, después de atender las obligaciones que señala, será puesto anualmente por la Caja Autónoma de Amortización a disposición del Instituto de Economía Agrícola para los fines que indica.